

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de recursos que
indica

DECRETO A. EXENTO N° 765 /

COLBÚN, abril 14 del 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Transferencia de Recursos, para transferir los recursos percibidos de la SUBDERE, por concepto de bono a beneficio de los trabajadores de la empresa a cargo del Servicio de Peonetas para Camiones Recolectores de RSD, Comuna de Colbún, la Resolución N° 17 de fecha 08 de febrero del 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Memorandum N° 73 de fecha 12 de abril del 2021 de la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, el Convenio de Transferencia de fecha 14 de abril del 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Empresa **MANTENCIONES AVILA SPA**; la Resolución N° 07 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 14 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y **MANTENCIONES AVILA SPA** el que se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
A
MANTENCIONES AVILA SPA

En Colbún, a catorce días del mes de abril del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. N° 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, RUT N° , ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, **MANTENCIONES AVILA SPA**, RUT N° 77.201.482-1, representada legalmente por Don **ISRAEL ANTONIO BARROS PALMA**, RUT N° , ambos con domicilio en sector Rincón de Pataguas Oriente S/N°, Comuna de Colbún, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios "**SERVICIO DE PEONETAS PARA CAMIONES RECOLECTORES DE RSD, COMUNA DE COLBUN**", suscrito con fecha 21 de octubre del 2020, aprobado por Decreto A. Exento N° 2334 del 05 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del día 16 de diciembre del año 2020, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021", específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, glosa 02, Literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 08 de febrero de 2021 la

Municipalidad transfiera, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa, la suma única y total de \$ **6.443.790 (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como peonetas durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.950.257.000** (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **\$ 17.183.440** (diecisiete millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.073.965** (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como peonetas de los camiones recolectores, en la comuna de Colbún para la Empresa **MANTENCIONES AVILA SPA**, durante el presente año 2021.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar el 30 de abril del 2021.
- c) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:

La personería de don Israel Antonio Barros Palma, para representar legalmente a la Empresa consta en el Artículo Sexto del Estatuto Actualizado MANTENCIONES AVILA SPA, de fecha 13 de agosto del 2020.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato es aprobado por Decreto A. Exento Nº 765 de fecha 14 de abril del 2021, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO SEGUNDO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Firman: Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde

Israel Antonio Barros Palma, Rep. Legal, Mantenciones Avila SPA"

- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 215.24.01.999 denominada "Transferencias Sector Privado", del Presupuesto Municipal, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HSV/LPT/OFV/sae.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Dirección de Adm. y Fzas.
- 3.-Contabilidad.
- 4.-Egreso.
- 5.-Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 6.-Archivo Of. de Partes.


HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Adm. Y Finanzas

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

MANTENCIONES AVILA SPA

En Colbún, a catorce días del mes de abril del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN R.U.T. N° 69.130.500.-7**, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS, RUT N°**, ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, **MANTENCIONES AVILA SPA, RUT N° 77.201.482-1**, representada legalmente por Don **ISRAEL ANTONIO BARROS PALMA, RUT N°**, ambos con domicilio en sector Rincón de Pataguas Oriente S/N°, Comuna de Colbún, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios "**SERVICIO DE PEONETAS PARA CAMIONES RECOLECTORES DE RSD, COMUNA DE COLBUN**", suscrito con fecha 21 de octubre del 2020, aprobado por Decreto A. Exento N° 2334 del 05 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del día 16 de diciembre del año 2020, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021", específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, Literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 08 de febrero de 2021 la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa, la suma única y total de \$ **6.443.790 (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como peonetas durante el presente año 2021, a fin de dar debido y enterero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el

fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.950.257.000** (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **\$ 17.183.440** (diecisiete millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.073.965** (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como peonetas de los camiones recolectores, en la comuna de Colbún para la Empresa **MANTENCIONES AVILA SPA**, durante el presente año 2021.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar el 30 de abril del 2021.
- c) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad

para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:

La personería de don Israel Antonio Barros Palma, para representar legalmente a la Empresa consta en el Artículo Sexto del Estatuto Actualizado MANTENCIONES AVILA SPA, de fecha 13 de agosto del 2020.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato es aprobado por Decreto A. Exento N° 765 de fecha 14 de abril del 2021, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO SEGUNDO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Israel Palma

ISRAEL ANTONIO BARROS PALMA
Representante Legal
MANTENCIONES AVILA SPA

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde
I. Municipalidad de Colbún